



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2015-00108-00

Una vez revisada la presente solicitud de reforma de demanda, se observa, que no hay claridad respecto a las pretensiones establecidas, toda vez que sumado el capital de cada una de las cuotas 1, 3, 4, 5 y 6, suman más del capital estipulado en el pagare No.066496100006087.

Por lo tanto, deberá determinarse con claridad lo pretendido frente a lo cobrado en la reforma de la demanda, teniéndose cuenta el pagaré allegado desde la demanda inicial.

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la reforma de la demanda impetrada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, por lo anteriormente expuesto.

Segundo. Se concede un termino de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO- CPC. Ataco Tolima, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº008**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria